DIRECTOR/A SERVICIO DE SALUD VALPARAISO SAN ANTONIO MINISTERIO DE SALUD I NIVEL JERÁRQUICO

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región de Valparaíso, Valparaíso

I. EL CARGO

1.1 MISIÓN DEL CARGO

Al/a Director/a del Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio, le corresponde gestionar los recursos disponibles en la red asistencial a su cargo y velar por la entrega de educación, acompañamiento, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos a la población, en el marco de la reforma sectorial y del modelo de atención y gestión en salud definidos por el Ministerio de Salud, para asegurar el logro de los objetivos sanitarios, tanto en sus prioridades nacionales como regionales.

1.2 REQUISITOS LEGALES

Título Profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco años, en el sector público o privado 1.

Fuente legal: Artículo 2º del DFL Nº 7 de 24 de agosto de 2017 del Ministerio de Salud

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 27.03.2018

¹ Para el cómputo de la duración de la carrera que da origen al título profesional de pregrado, podrán sumarse los estudios de post grado realizados por el mismo candidato.

Fuente legal: Artículo Cuadragésimo de la Ley N° 19.882, inciso final, parte final, modificado por el número 6, del artículo 1°, la ley N° 20.955.

II. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

2.1 DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

Misión Institucional

Implementar y ejecutar las políticas gubernamentales del Sector, en particular aquellas que buscan ampliar la cobertura, calidad y oportunidad de las prestaciones recibidas por los beneficiarios del Sistema Público, así como gestionar las redes del sistema de salud, avanzando en un proceso de descentralización administrativa y modernización del Estado. Los Servicios de Salud asumen el liderazgo en el cuidado de la Salud de sus poblaciones, enfrentando sus problemas en forma planificada, buscando continuamente la satisfacción de sus necesidades y expectativas, en un marco de respeto de los derechos y dignidad de las personas con calidad sanitaria, usando los recursos con eficiencia y equidad.

Objetivos Estratégicos institucionales

- Implementar una Red Pública de Salud, que consoliden el Modelo de Gestión de los Servicios de Salud y sus establecimientos, mediante el fortalecimiento de la gestión de procesos orientada a mejores resultados, con el fin de aumentar la eficiencia, eficacia y efectividad en la resolución de los problemas de salud de sus usuarios.
- Llevar a cabo las acciones que permitan el funcionamiento del Sistema de Garantías Explícitas en Salud en la Red del Servicio Público, mediante la gestión de las brechas operacionales necesarias para generar la oferta requerida por la demanda de prestaciones derivada de problemas de salud garantizados.
- Mejorar la gestión de la Atención Primaria de Salud como estrategia del sistema público, a través del refuerzo de su resolutividad y de la integralidad de la atención en base al modelo con enfoque de Salud Familiar y comunitaria, para dar una respuesta más efectiva a la población bajo control y contribuir a la eficiencia en el funcionamiento de los diferentes niveles de complejidad de la red asistencial en salud.
- Implementar las acciones que permitan el desarrollo de las personas centradas en el usuario, en concordancia con el desarrollo asistencial, implementando un modelo de gestión que considera la descentralización, la participación y el cierre de brechas con el fin de dar una respuesta oportuna y eficiente a los requerimientos de los usuarios de la red asistencial.
- Mejorar la gestión y el uso de los recursos públicos asignados a las instituciones del Sistema Nacional de Servicios de Salud, a través de la aplicación y uso de sistemas de gestión de costos y control de producción, con el fin de tender a la sostenibilidad financiera del sistema y reducción de la deuda hospitalaria.
- Ejecutar las políticas sectoriales de inversión en el territorio correspondiente a su jurisdicción, bajo criterios de eficiencia y eficacia. Implementar una red de urgencia más efectiva, eficiente y cercana, a través del reforzamiento del traslado pre-hospitalario, la mejora de la priorización de la urgencia y el aumento la dotación de los equipos clínicos.

 Mejorar la satisfacción de los usuarios del Sistema Nacional de Servicios de Salud, mediante la obtención de la acreditación de los hospitales de Alta Complejidad, la resolución de las listas de espera y la implementación de los establecimientos de excelencia, para otorgar una atención oportuna, segura, de calidad y con mayor elección.

Productos Estratégicos (Bienes y/o servicios)

- Acciones de salud en establecimientos de atención primaria Municipalidad o de los Servicios. Son las acciones que se desarrollan en los Hospital es tipo 4, Consultorios Generales Urbanos, los Consultorios Generales Rurales, tanto de Administración Municipal como dependientes de los Servicios de Salud. Estas acciones abarcan fundamentalmente las de fomento y protección. Atenciones directas a las personas por médico, odontólogo u otros integrantes del equipo de salud, en modalidad electiva o de urgencia, incluyendo tratamiento farmacológico y procedimientos, realizadas en el mismo establecimiento o en el domicilio según corresponda. Acciones orientadas a la participación del usuario y a la calidad de la atención.
- Acciones en establecimientos de segundo nivel, Hospitales, Centro de diagnóstico y Tratamiento CDT, Centro de Referencia de Salud CRS. Son las acciones que se realizan en los Hospitales tipo 1, 2 y 3 y en los Consultorios de Especialidades, las que se agrupan fundamentalmente en atenciones directas a las personas por médico, odontólogo u otros integrantes del equipo de salud, en modalidad electiva o de urgencia, incluyendo tratamiento farmacológico. Procedimientos diagnósticos y terapéuticos Hospitalizaciones Acciones orientadas a la participación del usuario y a la calidad de la atención.
- Acciones de las Direcciones de los Servicios de Salud. Son las acciones que se realizan en las Direcciones de los Servicios de Salud orientadas a la gestión del Servicio y sus establecimientos asistenciales.

<u>Clientes</u>

- 1. Afiliados al Régimen de la Ley 18.469 incluidas sus cargas familiares.
- 2. Personas carentes de recursos acreditados como tal.
- 3. Cesantes con subsidio de cesantía y sus cargas.
- 4. Causantes de subsidio único familiar.
- 5. Usuarios del sistema privado y particulares, con modalidad de co-pago.

2.2 DESAFÍOS GUBERNAMENTALES ACTUALES PARA EL SERVICIO El desafío Ministerial está en avanzar hacia un sistema de salud que otorgue protección y seguridad ante eventos que afectan la salud y el bienestar general de los ciudadanos, poniendo el foco en los más vulnerables.

Los principios que inspiran este desafío son cuatro: asegurar un acceso oportuno, respetar la dignidad de los pacientes, otorgar una atención de calidad y avanzar hacia un sistema más solidario.

Se debe avanzar en la formación de más profesionales de la salud, modernizar la infraestructura hospitalaria, incluyendo el equipamiento y las tecnologías, acortar las brechas en cuanto a la disponibilidad de camas, contener la deuda

hospitalaria y buscar nuevas estrategias que permitan emplear de manera más eficiente las capacidades actuales, reducir el precio de los medicamentos y promover hábitos de vida más saludable.

Para alcanzar estos objetivos se han planteado cinco los ejes fundamentales:

- 1. Reducción de listas de espera.
- 2. Consultorios y CESFAM modernos y resolutivos.
- 3. Salud digna y oportuna.
- 4. Más competencia y transparencia en el mercado de fármacos e insumos médicos.
- 5. Bienestar y cultura de vida sana.

En este sentido, las prioridades principales para el Servicio de Salud son:

- En materia de Inversiones, se debe dar cumplimiento a la ejecución de la cartera de proyectos del Plan de Inversiones de hospitales, equipamiento y APS desde el 2018 al 2022 y la ejecución presupuestaria establecida por la División de Inversiones del Ministerio de Salud para cada año de gestión. Así mismo debe dar seguimiento al avance físico y financiero de los proyectos financiados mediante Fondo Nacional Desarrollo Regional, Sectorial y Fondo de Apoyo a las Regiones.
- Fortalecer al equipo humano que integra cada uno de los Servicios de Salud, desarrollando sus competencias técnicas, de gestión y de relación con el entorno interno y externo, de manera de contar con equipos que cuenten con las herramientas necesarias para desempeñar en forma eficiente las funciones que les han sido asignadas.
- Liderar el proceso de integración de la atención sanitaria en toda la red asistencial, acorde al Modelo RISS/OPS (Redes Integradas de Servicios de Salud de la Organización Panamericana de la Salud) centrando la respuesta a las necesidades de salud de las personas con criterios de equidad en el acceso y oportunidad de los Servicios.

2.3 CONTEXTO EXTERNO DEL SERVICIO

El Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio se relaciona jerárquicamente con el Ministerio de Salud a través de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, la que opera como órgano coordinador y encargado de comunicar y supervisar la implantación en el territorio dependiente del servicio, de los lineamientos, programas y políticas para el funcionamiento de la red asistencial.

Existen otras instancias de coordinación, tales como la Secretaria Regional Ministerial de Salud, el Fondo Nacional de Salud (FONASA), la Central de Abastecimiento (CENABAST), establecimientos de la red, entre otras

2.4 CONTEXTO INTERNO DEL SERVICIO

El Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio (SSVSA) es uno de los tres servicios de atención de salud de la Región de Valparaíso, cuya Red Asistencial está constituida por 3 hospitales de alta complejidad, Hospital Carlos Van Buren, Hospital Claudio Vicuña y Hospital Eduardo Pereira; uno de mediana complejidad Hospital Del Salvador, así como un hospital comunitario de salud familiar en Casablanca; Atención Primaria Municipalizada en la totalidad de sus comunas, persistiendo 2 establecimientos dependientes del SSVSA en la comuna

de Valparaíso.

La red de urgencia del SSVSA la conforman los servicios de urgencia de 3 de los establecimientos hospitalarios (uno de ellos incluye urgencia dental) y 10 Servicios de Atención Primaria de Urgencia. (SAPU) y 2 Servicios de Urgencia Rural (SUR) al que se agrega un Servicios de Atención Primaria de Urgencia Dental (SAPUDENT).

Dentro de la Red también está el Centro de Sangre y Tejido Supra Regional que distribuye sus productos entre la I y VI Regiones (sin considerar la Región Metropolitana).

El área jurisdiccional del SSVSA contempla 9 comunas: tres comunas de la Provincia de Valparaíso: Valparaíso, Casablanca y Juan Fernández, además de las seis comunas que conforman la Provincia de San Antonio: Algarrobo, El Quisco, El Tabo, Cartagena, San Antonio y Santo Domingo.

Mención especial merece su territorio insular, Juan Fernández, que, aunque teniendo una población muy pequeña, tiene serias dificultades de acceso durante un período importante del año.

La red asistencial del SSVSA, representa el máximo nivel de complejidad para todas las especialidades médicas, quirúrgicas y materno-perinatales con excepción de la cardiocirugía y quemado adulto crítico y de sobrevida excepcional que se deriva a la Posta Central y actúa como Centro de derivación de la Macrored Centro Norte y fuera de red definida recibe pacientes de la región Atacama y O'Higgins para las especialidades de neurocirugía, politraumatizados, quemados infantiles, oncología de tumores sólidos infantil y adulto, peritoneo-diálisis y trasplantes renales, implantes cocleares y procedimientos diagnósticos complejos de imagenología y angiografía cerebral diagnóstica e intervencional.

La complejidad del SSVSA ha ido avanzando, incorporando tecnología de punta para procedimientos intervencionales complejos de alta resolutividad como angioplastias coronarias y de vasos carotideos y trombolisis para IAM y AVE, incluso cirugía fetal, sus unidades de paciente críticos neonatológicos, pediátricos y de adulto son de gran calidad y eficiencia.

La red de salud del Servicio de Salud está integrada por:

Tipo de Establecimiento VALPARAISO	Cantidad
Posta de Salud Rural (PSR)	20
Consultorio General Rural (CGR)	21
Consultorio General Urbano (CGU)	4
Centro Comunitario de Salud Familiar (CECOSF)	5
Centros de Salud Familiar (CESFAM)	23
Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU)	10
Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad (SAR)	1
Servicio de Atención Primaria de Urgencia Rural (SUR)	4

Unidad oftalmológica móvil Total	1
Clínica Dental Móvil	1
Centro de Referencia de Salud Odontológica	1
Centro de Sangre y Tejidos IV y V Región	1
Establecimiento Menor Complejidad	1
Establecimiento Alta Complejidad	3
Establecimiento Mediana Complejidad	1
Centro Comunitario de Salud Mental	1

La dotación de camas por Hospital es la siguiente:

Establecimiento	Dotación
Hospital Carlos	524
Van Buren	324
Hospital	
Eduardo Pereira	194
Ramírez	
Hospital Claudio	164
Vicuña	104
Hospital Del	103
Salvador	103
Hospital San	
José de	6
Casablanca	
	991

En el contexto de la población, la Región de Valparaíso pertenece a la zona central de Chile y posee una superficie territorial de 16.396,1 kms2 que representa el 2,16% de la superficie total del país.

La población asignada a la región para el año 2018 asciende a un total de 1.876.115 habitantes, con un 26,8% perteneciente al Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, un 58,7% al Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y un 14,4% al Servicio de Salud Aconcagua.

La población jurisdiccionalmente dependiente del Servicio del Salud Valparaíso San Antonio para el año 2018 alcanza las 490.962 personas, cifra que representa el 26,8% de la población de la región de Valparaíso y el 2,7% de la población del país.

La población inscrita validada de FONASA en Establecimientos de Atención Primaria Municipal, dependiente de Servicio de Salud y delegados asciende a 427.409 personas inscritas el año 2018, que corresponde al 87,1% de la Población proyectada INE para el Servicio de Salud (490.962 hab.).

La densidad de población del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio es de 159,5 habitantes por km2, considerando una superficie territorial de 3.01, 2 km2. Siendo muy variable a lo largo del territorio perteneciente al Servicio de Salud Valparaíso San Antonio con un mínimo de 5,7 hab. /km2 en la comuna de Juan Fernández y un máximo de 733,5 hab. /km2 en la comuna de Valparaíso.

El SSVSA tiene comparativamente una población más envejecida que el promedio del país con un 13,3% v/s un 11,2%, con comunas con nivel de pobreza dentro de las mayores del país. Haciendo que la demanda de atención sea alta tanto en enfermedades asociadas al envejecimiento, como en enfermedades trasmisibles (TBC y VIH) y salud materno-perinatal.

Su población es predominantemente urbana y el desafío es mejorar el acceso a la atención de salud de los sectores urbano-marginales que presentan vacíos de cobertura.

La región de Valparaíso cuenta con siguientes antecedentes biodemográficos:

Algunos Indicadores Biodemográficos Chile - Región de Valparaíso - 2015

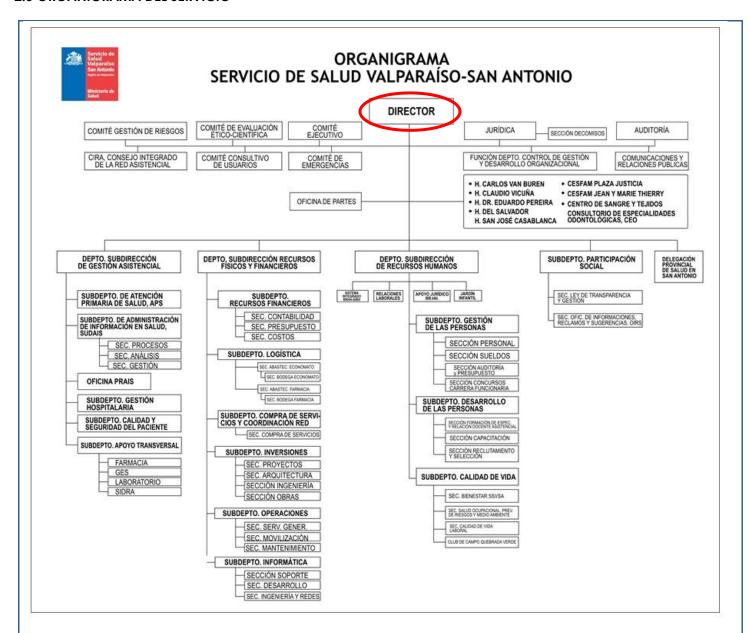
Indicadores	País	Región de Valparaíso
Tasa de Mortalidad General (Tasa por 1.000 hab.)	5.7	6.7
Tasa de Mortalidad Infantil (Tasa por 1.000 Nacidos Vivos)	6.9	6.6
Tasa de Natalidad (Tasa por 1.000 hab.)	13.6	13.0
Enfermedades del sistema circulatorio (Tasa por	157.	
100.000 hab.)	3	194.5
	143.	
Tumores malignos (Tasa por 100.000 hab.)	1	173.7
Enfermedades del sistema respiratorio (Tasa por		
100.000 hab.)	55.2	62.3
Enfermedades del sistema digestivo (Tasa por		
100.000 hab.)	42.6	45.7
Causas externas (Tasa por 100.000 hab.)	43.7	40.0

Fuente de Información: DEIS 2015

En la Región de Valparaíso se observa una tasa de mortalidad general superior al país. Respecto de la tasa de natalidad, esta es inferior al promedio.

En ese contexto, la misión del Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio, se traduce en gestionar los recursos disponibles en la red asistencial a su cargo y velar por la salud integral de la población, en el marco de la reforma del sector y del nuevo modelo de gestión en salud, de modo tal de asegurar el logro de los objetivos sanitarios, tanto en sus prioridades nacionales como regionales.

2.5 ORGANIGRAMA DEL SERVICIO



El equipo directivo de trabajo del/a Director/a de Servicio está conformado por:

- Subdirector/a Gestión Asistencial (Subdirector/a Médico): Cuyo rol es la coordinación y gestión de la red asistencial en todos sus ámbitos y aspecto de orden clínico, colaborando al Director en el análisis y evaluación de resultados, condiciones e impacto del trabajo asistencial de los establecimientos de la Red.
- Subdirector/a Recursos Físicos y financieros (Subdirector/a Administrativo/a): Centrada en el planeamiento y ejecución de los proyectos de inversión y administración equilibrada del marco presupuestario del Servicio, cautelando una ejecución presupuestaria ordenada y con sólido control del gasto.
- Subdirector/a Recursos Humanos: Cuyo rol es la gestión del Recurso Humano por medio de políticas
 y desarrollo efectivo de procesos, en torno al ciclo de vida laboral del trabajador y al desarrollo de
 las personas.

Asimismo, conforman su equipo cuatro Jefes de Departamentos o subdepartamentos:

- Jefe/a Departamento Auditoría: Centrada en el control de procesos y detección de áreas de mejora.
- **Jefe/a Departamento Asesoría Jurídica:** Cuyo rol es precisamente la revisión de los procedimientos y aplicación de la normativa vigente para la administración pública.
- Jefe/a Departamento Control de Gestión: análisis y evaluación de indicadores de gestión.
- **Jefe/a Comunicaciones y Relaciones Públicas:** Asistir al Director/a del Servicio en materia de difusión de noticias relevantes y vinculantes con el quehacer del Servicio de Salud.
- **Jefe/a Subdepartamento Participación Social:** Es el canal de comunicación con la comunidad relaciona con aspectos de trato usuario y comunidades minoritarias (pueblos indígenas).

Son parte del equipo de apoyo al/a Director/a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicaciones y la Delegación Provincial de San Antonio.

También son parte de su equipo de trabajo los Directores de Hospital, Centro Regional de Sangre-Tejidos, Centro Especialidades Odontológicas y Cesfam de Atención Primeria que dependen de la red.

2.6 DIMENSIONES DEL SERVICIO

2.6.1 DOTACIÓN EFECTIVA2:

Dotación Total ³ (planta y contrata)	4.296
Dotación de Planta	1.455
Dotación a Contrata	2.841
Personal a Honorarios	92

2.6.2 PRESUPUESTO ANUAL:

Presupuesto Corriente ⁴	\$86.078.729.000
Presupuesto de Inversión ⁵ , a marzo 2018	\$13.674.875.000

2.6.3 COBERTURA TERRITORIAL

La población usuaria del Servicio de Salud es de aproximadamente 413.000 personas, que se distribuyen en dos provincias, Valparaíso y San Antonio, entre cuyas diez comunas se incluye el territorio insular de Juan Fernández.

De esta forma, las comunas de jurisdicción del Servicio de Salud son: Valparaíso, Casablanca, Algarrobo, El Quisco, El Tabo, Cartagena, San Antonio, Santo Domingo y Juan Fernández.

El Servicio de Salud Valparaíso San Antonio es parte de la Macrozona compuesta por los Servicio de Aconcagua y Servicio Viña del Mar-Quillota.

Además, el Servicio cuenta con una Oficina correspondiente a la Delegación Provincial de San-Antonio.

² Fuente: Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH) a Marzo de 2018

³ La Dotación total considera al número de personas correspondientes a las Leyes N°15.076, N°18.834 y N°19.664.

⁴ Fuente: Ley de Presupuestos 2018 y Decretos de Transferencias

⁵ Fuente: División de Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

2.7 CARGOS DEL SERVICIO ADSCRITOS AL SISTEMA DE ADP

Los cargos que actualmente están adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública los siguientes:

I Nivel jerárquico:

1. Director/a Servicio Salud.

Il Nivel jerárquico:

- 1. Subdirector/a Administrativo Servicio de Salud
- 2. Subdirector/a Médico Servicio de Salud
- 3. Jefe/a Departamento de Auditoría
- 4. Director/a Atención Primaria
- 5. Director/a Hospital Carlos Van Buren
- 6. Subdirector/a Administrativo Hospital Carlos Van Buren
- 7. Subdirector/a Médico Hospital Carlos Van Buren
- 8. Director/a Hospital Claudio Vicuña
- 9. Director/a Hospital Eduardo Pereira
- 10. Director/a Hospital Psiquiátrico del Salvador

III. PROPÓSITO DEL CARGO

3.1 FUNCIONES ESTRATÉGICAS DEL CARGO

Al asumir el cargo de Director/a de Servicio de Salud le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- 1. Determinar las prioridades de salud en el territorio, en el ámbito de las materias sanitarias, poniendo en práctica los programas ministeriales que buscan solucionar los problemas de salud de la personas.
- 2. Liderar procesos permanentes de desarrollo, formación y educación continua orientados a los funcionarios de la red, asegurando de esta manera que cada uno de los integrantes de los equipos profesionales, técnicos y administrativos tengan los conocimientos necesarios para entregar una atención acorde a los estándares definidos.
- 3. Definir para cada entidad administradora de salud primaria y sus establecimientos, las metas específicas y los indicadores de actividad, en el marco de las metas sanitarias nacionales definidas por el Ministerio de Salud y los objetivos de mejor atención a la población beneficiaria.
- 4. Asegurar que los programas y coberturas garantizadas se entreguen superando las brechas existentes, con criterios de equidad.
- 5. Promover un ambiente laboral que permita mejorar la calidad de atención y satisfacción de los beneficiarios.
- 6. Actualizar la cartera de prestaciones de los establecimientos de salud de la red bajo su dependencia, equilibrando adecuadamente la solución de los problemas de salud de las personas con la entrega de un servicio acorde a los niveles esperados de satisfacción del beneficiario.
- 7. Ejecutar las políticas de inversión, de gestión financiera y elaborar el presupuesto de la red asistencial de salud a su cargo, y además formular las consideraciones y observaciones que merezcan los presupuestos de los hospitales autogestionados.
- 8. Liderar el proceso de modernización de la red y desarrollo del soporte tecnológico, con el fin de integrar y mejorar continuamente la gestión en todos los niveles.

3.2 DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS DEL CARGO PARA EL PERIODO

DESAFÍOS	LINEAMIENTOS
1. Fortalecer la red asistencial del territorio, para mejorar la accesibilidad, productividad y resolutividad de atención de los establecimientos bajo su jurisdicción.	 1.1. Implementar los comités técnicos con resultados y metas. 1.2. Monitorear el desarrollo y puesta en marcha de las acciones de salud, su impacto sanitario en los beneficiarios de la red asistencial y la gestión de las listas de espera. 1.3. Implementar estrategias de atención, promoción y prevención con enfoque de territorio y equidad, efectuando las acciones y coordinaciones necesarias con los actores relevantes de la región. 1.4. Definir e implementar de estrategias y planes innovadores de seguimiento y gestión de casos en los programas asistenciales orientadas a mejorar la calidad de vida de pacientes crónicos de la red.
2. Asegurar la oportunidad y calidad de atención a sus beneficiarios en toda la red asistencial, realizando las mejoras pertinentes para ello en base al modelo RISS.	 2.1 Monitorear los resultados de la aplicación de la política de calidad y seguridad de la atención en los distintos establecimientos de la red, con el objetivo de realizar oportunamente ajustes o mejoras que permitan lograr los objetivos planteados. 2.2 Liderar el proceso de autogestión y acreditación de los establecimientos de su red y avanzar en los establecimientos de baja complejidad de acuerdo a plazos normativos.
3. Asegurar la gestión administrativa y de los recursos de la red a su cargo, con el propósito de cumplir con los desafíos y objetivos que en esos temas se han fijado.	 3.1 Generar estrategias que permitan optimizar la gestión de deuda y garantizar el adecuado equilibrio financiero de su Servicio. 3.2 Integrar y mejorar continuamente la gestión en todos los niveles del Servicio de Salud Valparaíso, mediante el desarrollo y fortalecimiento del soporte tecnológico, con el objetivo de optimizar la disponibilidad de los recursos de la Red hacia los beneficiarios.
4. Facilitar la participación ciudadana, a través de las instancias formales definidas para ello, de manera de permitir el intercambio de información y experiencias que permitan coordinar las atenciones provistas y las reales necesidades.	 4.1 Generar un programa detallado de participación ciudadana, incorporando en él acciones que permitan no sólo el intercambio de información sino también propicien instancias permanentes de educación de la comunidad. 4.2 Establecer una relación sistemática con la comunidad organizada, diseñando y ejecutando planes de trabajo conjunto, a través de las instancias formales definidas para ello.

- los procesos de inversión en infraestructura comprometidos para el Servicio de Salud.
- 5. Liderar en la Red Asistencial 5.1. Gestionar acciones para el cumplimiento de las metas establecidas en plan de inversiones comprometido para el período, respecto de los estudios, diseños, construcción y puesta en marcha oportuna de los proyectos.
 - 5.2. Desarrollar los estudios y acciones necesarias para la habilitación y mejoramiento de la red de atención que se requiera de acuerdo a la atención Macroregional.
 - 5.3. Supervisar el correcto desarrollo y entrega de obras de mantenimiento y conservación de la red hospitalaria regional, así como los centros de atención primaria y equipamiento.
 - 5.4 Apoyar y asesorar a los Gobiernos regionales técnicamente en el desarrollo de los proyectos que se financien bajo fuentes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y generar acuerdos de colaboración para desarrollar la cartera de proyectos de forma conjunta.
- 6. Fortalecer el equipo humano del servicio dotándolo de las herramientas técnicas, de gestión y relación con el entorno interno y externo, que permitan un eficiente desempeño de las funciones y responsabilidades asignadas.
- 6.1 Promover y aplicar, en su ámbito de gestión, las políticas y programas ministeriales relacionados con la gestión y desarrollo de las personas.
- 6.2 Diseñar y proponer, en base a un diagnóstico preliminar, un plan de acción que permita desarrollar y fortalecer la gestión de personas en su servicio.
- 6.3 Definir una estrategia de educación continua orientada a fortalecer el desarrollo de las competencias del personal que presta servicios a los beneficiarios.

IV. CONDICIONES PARA EL CARGO

4.1 VALORES Y PRINCIPOS PARA EL EJERCICIO DE LA DIRECCIÓN PÚBLICA

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Privilegia el interés general sobre el particular demostrando una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función pública. Cuenta con la capacidad para identificar e implementar estrategias que permitan fortalecer la probidad en la ejecución de normas, planes, programas y acciones; gestionando con rectitud, profesionalismo e imparcialidad, los recursos públicos institucionales; facilitando, además, el acceso ciudadano a la información institucional.

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO⁶

Cree firmemente que el Estado cumple un rol fundamental en la calidad de vida de las personas y se compromete con las políticas públicas definidas por la autoridad, demostrando entusiasmo, interés y compromiso por garantizar el adecuado ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos y por generar valor público.

Conoce, comprende y adhiere a los principios generales que rigen la función pública, consagrados en la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Estatuto Administrativo y los distintos cuerpos legales que regulan la materia.

CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Es capaz de comprender, evaluar y asumir el impacto de sus decisiones en la implementación de las políticas públicas y sus efectos en el bienestar de las personas y en el desarrollo del país.

6

⁶ Principios generales que rigen la función pública <u>www.serviciocivil.gob.cl/documentación-y-estudios</u>

4.2 ATRIBUTOS DEL CARGO

ATRIBUTOS	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	
Capacidad para detectar y analizar las señales sociales, políticas, económicas, ambientales, tecnológicas, culturales y de política pública, del entorno global y local e	
incorporarlas de manera coherente a la estrategia y gestión institucional.	10%
Habilidad para aplicar una visión global de su rol y de la institución, así como incorporarla en el desarrollo del sector y del país.	
A2. EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS	
Es altamente deseable contar con experiencia en materias gestión/dirección de	
organizaciones públicas y/o privadas del rubro de la salud, en un nivel apropiado para	1007
as necesidades específicas de este cargo.	10%
Se valorará poseer al menos 3 años de experiencia en funciones directivas o gerenciales.	
A3. GESTIÓN Y LOGRO	
Capacidad para generar y coordinar estrategias que aseguren resultados eficientes,	
eficaces y de calidad para el cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos	007
nstitucionales, movilizando a las personas y los recursos disponibles.	20%
Habilidad para evaluar, monitorear y controlar los procesos establecidos, aportando en	
a mejora continua de la organización.	
A4. LIDERAZGO EXTERNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	
Capacidad para generar compromiso y respaldo para el logro de los desafíos,	
gestionando las variables y relaciones del entorno, que le proporcionen viabilidad y	1.507
egitimidad en sus funciones.	15%
Habilidad para identificar a los actores involucrados y generar las alianzas estratégicas	
necesarias para agregar valor a su gestión y para lograr resultados interinstitucionales.	
A5. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	
Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, riesgo y conflictos, tanto en sus dimensiones internas como externas a la organización, y al mismo tiempo, crear	15%
consoluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.	
A6. LIDERAZGO INTERNO Y GESTIÓN DE PERSONAS	
Capacidad para entender la contribución de las personas a los resultados de la gestión	
nstitucional. Es capaz de transmitir orientaciones, valores y motivaciones, conformando	
equipos de alto desempeño, posibilitando el desarrollo del talento y generando cohesión	
espíritu de equipo.	20%
Asegura que en la institución que dirige, prevalezcan el buen trato y condiciones	
aborales dignas, promoviendo buenas prácticas laborales.	
A7. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	
Capacidad para proyectar la institución y enfrentar nuevos desafíos, transformando en	
oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporando en los	10%
planes, procedimientos y metodologías, nuevas visiones y prácticas; evaluando y	10/8
asumiendo riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de	
cambio e incrementar resultados.	100%
TOTAL	100%

V. CARACTERÍSTICAS DE CARGO

5.1 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD

N° Personas que dependen del cargo	4.388
Presupuesto que administra	\$99.753.604.000

5.2 EQUIPO DE TRABAJO

El equipo directo del/a Director/a del Servicio de Salud es el siguiente:

- Subdirector/a de Recursos Humanos
- Subdirector/a Gestión Asistencial
- Subdirector/a Recursos Físicos y Financieros
- Jefe Departamento Auditoría
- Jefe Departamento Asesoría Jurídica
- Jefe/a Comunicaciones y Relaciones Públicas Jefe/a Departamento Control de Gestión
- Jefe/a Subdepartamento Participación Social
- Director/a Hospital Carlos Van Buren
- Director/a Hospital Eduardo Pereira
- Director/a Hospital Claudio Vicuña
- Director/a Del Salvador
- Director/a San José
- Director/a Centro Regional de Sangre y Tejidos
- Director/a Cesfam Plaza Justicia
- Director/a Cesfam Jean Marie T.
- Director/a Centro Especialidades Odontológicas

5.3 CLIENTES INTERNOS, EXTERNOS y OTROS ACTORES CLAVES

El/la Director/a de Servicio de Salud para el cumplimiento de sus funciones debe relacionarse con:

Clientes Internos:

 Los clientes internos del cargo están constituidos por las jefaturas de su dependencia directa, el equipo directivo de los hospitales del Servicio y Establecimientos de Atención Primaria que dependen del Servicio de Salud y todos los funcionarios del Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio.

Clientes Externos:

El principal cliente externo del cargo es la población beneficiaria de la Red Asistencial del Servicio de Salud.

Se identifican también como clientes externos de este cargo las autoridades ministeriales de salud, la autoridad sanitaria regional, Fondo Nacional de Salud, autoridades de Gobierno Interior incluidos el Intendente, Gobernador, los Alcaldes de las comunas de la jurisdicción del Servicio, Secretaría Regional de Planificación y organizaciones de la comunidad.

Actores Claves:

- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Hacienda.
- Fondo Nacional de Salud.

- Superintendencia de Salud.
- Central Nacional de Abastecimiento.
- Instituto de Salud Pública.
- Contraloría General de la República.
- Asociaciones de funcionarios:

Asociaciones de Funcionarios	N° de funcionarios afiliados
FENATS Región Valparaíso	788
FENATS Unitaria V Región	588
Federación Nacional de Funcionarios Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud y Organismos Dependientes del Ministerio de Salud	458
Federación Regional FENATS Unitaria Región Valparaíso	189
Federación de Funcionarios de la Salud FENATS Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, Región Valparaíso	377
Federación Regional de Asociaciones de Funcionarios Técnicos Paramédicos V Región	272
Total	2672

5.4 RENTA

El cargo corresponde a un grado **2**° de la Escala de Remuneraciones de los Servicios de Salud, regidos por la Ley N° 18.834 y DL. 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **90%.** Incluye las asignaciones de estímulo. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$5.083.000**.- para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin bono de estímulo y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con bono de estímulo, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 90%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin bono de estímulo ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$3.297.280	\$2.967.552	\$6.264.832	\$4.992.334
	Meses con bono de estímulo: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$4.449.877	\$4.004.889	\$8.454.766	\$6.417.537
Renta líquida pro	medio mensualizad	la referencial para	funcionario del Se	rvicio	\$5.467.000
Renta líquida pro		la referencial para	funcionario del Se	rvicio	\$5.467.000
No		la referencial para	funcionario del Se \$2.954.055	\$6.236.338	\$ 5.467.000. - \$4.972.503
	Meses sin bono de estímulo ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre				

^{*}Funcionarios del Servicio: Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio de Salud. Dichas personas recibirán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre Asignaciones de Estímulo hasta por un máximo de 14.25% mensual sobre una base de cálculo que contempla el sueldo base y las asignaciones profesional, de responsabilidad superior y sustitutiva, respecto de los otros meses

^{**}No Funcionario: Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio de Salud. Dichas personas recibirán en los meses

de marzo, junio, septiembre y diciembre Asignaciones de Estímulo de Experiencia y Desempeño Funcionario por un 3,25% sobre una base de cálculo que contempla el sueldo base, las asignaciones profesional, de responsabilidad superior y sustitutiva.

Asimismo, después de cumplir 1 año calendario completo de servicio, recibirán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre Asignaciones de Estímulo que pueden alcanzar un 11% mensual sobre una base de cálculo que contempla el sueldo base y las asignaciones profesional, de responsabilidad superior y sustitutiva, en conformidad a un proceso de evaluación de metas.

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

No obstante la remuneración detallada, los cargos de Directores de Servicios de Salud y de Hospital provistos por el Sistema de Alta Dirección Pública, podrán remunerarse indistintamente bajo el régimen del decreto ley N° 249, de 1973, del Ministerio de Hacienda, en el grado que tienen asignado en la referida planta de personal, o de acuerdo a las normas de la ley N° 19.664 siempre que estén dentro del ámbito de aplicación de dicha ley, conforme a la opción que manifieste el interesado, la que deberá constar en el respectivo acto de nombramiento. (La ley N° 19.664 tiene aplicación cuando la persona nombrada en alguno de los cargos señalados posee el título profesional de médico-cirujano, farmacéutico o químico-farmacéutico, bioquímico y/o cirujano dentista).

En los casos de los cargos de Directores de Servicios de Salud y de Hospital y Subdirector Médico de Servicio de Salud y de Hospital, el porcentaje de asignación de alta dirección pública a que tendrán derecho dichos directivos podrá ser diferenciado según se trate del régimen de remuneraciones del decreto ley N° 249, de 1973, o de las normas de la ley N° 19.664.

La concesión de la asignación de alta dirección pública, sumadas las remuneraciones de carácter permanente, no podrán significar en cada año calendario una cantidad promedio superior a las que corresponden al/la Subsecretario/a de la cartera respectiva (artículo sexagésimo quinto ley 19.882).

5.5 CONVENIOS DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

Plazos para proponer y suscribir el convenio de desempeño

- Dentro del plazo máximo de sesenta días corridos, contado desde su nombramiento definitivo o de su renovación, los jefes superiores de servicio suscribirán un convenio de desempeño con el ministro o el subsecretario del ramo, cuando este actúe por delegación del primero, a propuesta de dicha autoridad.
- En el caso de directivos del segundo nivel de jerarquía, el convenio será suscrito con el jefe superior respectivo, a propuesta de éste. Tratándose de los hospitales, el convenio de desempeño deberá suscribirlo el director de dicho establecimiento con los subdirectores médicos y administrativos respectivos, a propuesta de éste.
- Los convenios de desempeño deberán ser propuestos al alto directivo, a más tardar, dentro de los treinta días corridos contados desde el nombramiento, y deberán considerar el respectivo perfil del cargo.
- El convenio de desempeño es un instrumento de gestión que orienta al alto directivo público en el cumplimiento de los desafíos que le exige su cargo y le fija objetivos estratégicos de gestión por los cuales éste será retroalimentado y evaluado anualmente y al término de su período de desempeño.

El convenio de desempeño refleja:

- a) Funciones estratégicas del cargo, asimismo, desafíos y lineamientos para el periodo, contenidos en el perfil de selección.
- b) Objetivos relacionados con la gestión de personas de la institución.
- c) Objetivos Operacionales de disciplina financiera, relacionados con mejorar la calidad del gasto, como también, desempeño de la institución hacia el usuario final, beneficiario y/o cliente y finalmente el cumplimiento de los mecanismos de incentivo de remuneraciones de tipo institucional y/o colectivo.

Obligación de comunicar a la Dirección Nacional del Servicio Civil la suscripción y evaluación de los Convenios de Desempeño

- Los convenios de desempeño, una vez suscritos, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional del Servicio Civil para su conocimiento y registro.
- La autoridad respectiva deberá cumplir con la obligación señalada en el párrafo anterior dentro del plazo máximo de noventa días, contado desde el nombramiento definitivo del alto directivo público o su renovación. En caso de incumplimiento, la Dirección Nacional del Servicio Civil deberá informar a la Contraloría General de la República para los siguientes efectos:
 - La autoridad que no cumpla con la obligación señalada será sancionada con una multa de 20 a 50 por ciento de su remuneración. Además, la Dirección Nacional del Servicio Civil informará al Consejo de Alta Dirección Pública sobre el estado de cumplimiento de la obligación referida.
 - Cada doce meses, contados a partir de su nombramiento, el alto directivo público deberá entregar a su superior jerárquico un informe acerca del cumplimiento de su convenio de desempeño. Dicho informe deberá remitirlo a más tardar al mes siguiente del vencimiento del término antes indicado. Asimismo, le informará de las alteraciones que se produzcan en los supuestos acordados, proponiendo los cambios y ajustes pertinentes a los objetivos iniciales.

- El ministro o el subsecretario del ramo, cuando este último actúe por delegación del primero, o
 el jefe de servicio, según corresponda, deberán determinar el grado de cumplimiento de los
 convenios de desempeño de los altos directivos públicos de su dependencia, dentro de
 treinta días corridos, contados desde la entrega del informe.
- Los convenios de desempeño podrán modificarse una vez al año, por razones fundadas y previo envío de la resolución que lo modifica a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Consejo de Alta Dirección Pública, para su conocimiento.
- Los ministros o subsecretarios del ramo, cuando estos últimos actúen por delegación de los primeros, y jefes de servicio deberán enviar a la Dirección Nacional del Servicio Civil, para efectos de su registro, la evaluación y el grado de cumplimiento del convenio de desempeño, siguiendo el formato que esa Dirección establezca. La Dirección deberá publicar los convenios de desempeño de los altos directivos públicos y estadísticas agregadas sobre el cumplimiento de los mismos en la página web de dicho servicio. Además, deberá presentar un informe al Consejo de Alta Dirección Pública sobre el estado de cumplimiento de los referidos convenios.
- La Dirección Nacional del Servicio Civil podrá realizar recomendaciones sobre las evaluaciones de los convenios de desempeño. El ministro o el subsecretario del ramo o el jefe de servicio, según corresponda, deberá elaborar un informe respecto de tales recomendaciones.

Efectos del grado de cumplimiento del convenio de desempeño:

- El grado de cumplimiento del convenio de desempeño de los altos directivos públicos producirá el siguiente efecto:
 - a) El cumplimiento del 95 por ciento o más del convenio de desempeño dará derecho a percibir el 100 por ciento de la remuneración bruta que le corresponda según el sistema a que estén afectos.
 - b) El cumplimiento de más del 65 por ciento y menos del 95 por ciento dará derecho a percibir el 93 por ciento de dichas remuneraciones, más lo que resulte de multiplicar el 7 por ciento de la remuneración señalada en la letra a) por el porcentaje de cumplimiento del convenio de desempeño.
 - c) El cumplimiento del 65 por ciento o menos dará derecho a percibir el 93 por ciento de dichas remuneraciones.
- Durante los primeros doce meses contados desde el nombramiento, no se aplicará lo dispuesto en las letras que anteceden.
- Los altos directivos públicos nombrados a través de las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, no serán evaluados conforme las normas previstas en el Párrafo 4°, "De las Calificaciones", contenido en el Título II, del Estatuto Administrativo, contenido en la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se estableció en el DFL N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda.

5.6 CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PUBLICOS

Nombramiento

 La autoridad competente sólo podrá nombrar en cargos de alta dirección pública a alguno de los postulantes propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según corresponda. Si, después de comunicada una nómina a la autoridad, se produce el desistimiento de algún candidato que la integraba, podrá proveerse el cargo con alguno de los restantes candidatos que la conformaron. Con todo, la autoridad podrá solicitar al Consejo de Alta Dirección Pública complementar la nómina con otros candidatos idóneos del proceso de selección que la originó, respetando el orden de puntaje obtenido en dicho proceso.

Extensión del nombramiento y posibilidad de renovación.

- Los nombramientos tendrán una duración de tres años. La autoridad competente podrá renovarlos fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos
- La decisión de la autoridad competente respecto de la renovación o término del periodo de nombramiento deberá hacerse con treinta días corridos de anticipación a su vencimiento, comunicando tal decisión en forma conjunta al interesado y a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la que procederá, si corresponde, a disponer el inicio de los procesos de selección.

Efectos de la renuncia del directivo nombrado en fecha reciente.

• Si el directivo designado renunciare dentro de los seis meses siguientes a su nombramiento, la autoridad competente podrá designar a otro de los integrantes de la nómina presentada por el consejo o el comité para dicho cargo.

Posibilidad de conservar el cargo en la planta si se posee.

• Los funcionarios nombrados en un cargo del Sistema de Alta Dirección Pública, conservarán, sin derecho a remuneración, la propiedad del cargo de planta de que sean titulares durante el periodo en que se encuentren nombrados en un cargo de alta dirección pública, incluyendo sus renovaciones. Esta compatibilidad no podrá exceder de nueve años.

Cargos de exclusiva confianza para los efectos de remoción.

• Los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública, para efectos de remoción, se entenderán como de "exclusiva confianza". Esto significa que se trata de plazas de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

Obligación de responder por la gestión eficaz y eficiente.

- Los altos directivos públicos, deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Conforme así lo dispone el Artículo 64 del Estatuto Administrativo, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, las siguientes:
 - a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;
 - b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y
 - c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.

Obligación de dedicación exclusiva y excepciones.

- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva, es decir, existe imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral, en el sector público o privado, por regla general.
- Conforme así lo dispone el inciso primero del Artículo Sexagésimo Sexto de la Ley N° 19.882, los
 cargos de altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva y
 estarán sujetos a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley
 N° 19.863, y les será aplicable el artículo 8° de dicha ley.
- El artículo 1º de la Ley Nº 19.863, en los incisos quinto, sexto y séptimo, regula los escenarios de compatibilidad, lo que nos lleva a concluir que el desempeño de cargos del Sistema de Alta Dirección Pública permite el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educacionales y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración. Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.
- Cuando la dieta o remuneración mensual que les correspondiere fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.
- Por otro lado, los altos directivos públicos pueden desarrollar actividades docentes.
- Sobre el particular, el Artículo 8° de la Ley N° 19.863, dispone, lo siguiente:
- "Independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales. Excepcionalmente, y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope."

Normas especiales aplicables a los cargos de Directores de Servicios de Salud, que constituyen excepciones a las normas sobre dedicación exclusiva.

• Tratándose de los cargos de Director de Servicio de Salud seleccionados por el Sistema de Alta Dirección Pública, el máximo de doce horas de docencia a que se refiere el artículo 8° de la ley N° 19.863 se podrá destinar, en forma indistinta o combinada, al desempeño de la actividad clínica y asistencial, informando al Ministro de Salud de dicha opción y la distribución que hará de las horas respectivas, en su caso.

Normas especiales aplicables a los cargos de Directores de Servicios de Salud en materia de remuneraciones.

- Los cargos de Directores de Servicios de Salud provistos por el Sistema de Alta Dirección Pública, podrán remunerarse indistintamente bajo el régimen del decreto ley N° 249, de 1973, del Ministerio de Hacienda, en el grado que tienen asignado en la referida planta de personal, o de acuerdo a las normas de la ley N° 19.664 siempre que estén dentro del ámbito de aplicación de dicha ley, conforme a la opción que manifieste el interesado, la que deberá constar en el respectivo acto de nombramiento.
- En los casos de los cargos de Directores de Servicios de Salud, el porcentaje de asignación de alta dirección pública a que tendrán derecho dichos directivos podrá ser diferenciado según

se trate del régimen de remuneraciones del decreto ley N° 249, de 1973, o de las normas de la ley N° 19.664.

Posibilidad de percibir una indemnización en el evento de desvinculación.

- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo quincuagésimo octavo de la Ley Nº 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.

Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los altos directivos públicos.

- Los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.
- De igual modo, los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre Declaración de Intereses y de Patrimonio, previstas en la Ley N° 20.880 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 2, de 05 de abril de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Los Jefes Superiores de los Servicios Públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento, son sujetos pasivos de Lobby y Gestión de Intereses Particulares, por lo que quedan sometidos a dicha normativa para los efectos indicados.
- Finalmente, los altos directivos públicos deberán dar estricto cumplimiento a las Instrucciones Presidenciales sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado, contempladas en el Oficio del Gabinete Presidencial N° 001, de 26 de enero de 2015.